



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL MAULE A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-BIOBIO.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

R. EX. Nº 3850

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en la Región del Maule y la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº407/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 11.915-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 153/2018, de fecha 25 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 191 y Nº 227, ambos de 2012, Nº 674 de 2017, Nº 197 y 210, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 472 y Nº 637, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal, como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de una misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en la Región del Maule, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 16,44 toneladas de Anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de cesión de 16,44 toneladas de Anchoveta, de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **16,44 toneladas de Anchoveta** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en la Región del Maule.

2.- La cesión se efectúa en favor de la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **16,44 toneladas de Anchoveta** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", mediante Resolución Exenta N° 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Anchoveta autorizada a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de anchoveta autorizada a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
BUENA FE II (RPA 957365) Anchoveta: 16,44 t.	10187682-9	JUAN PAREDES SEGURA
	7327121-5	FRANCISCO ZAPATA GUTIERREZ
	8802860-0	LUIS BERNALES PARDO

	8.555.122-1	LUIS ARAYA SANHUEZA
	9828371-4	LEONEL ZURITA VISCARRA
	12381084-8	DANIEL VERA BELLO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta en la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de las asignaciones, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON".

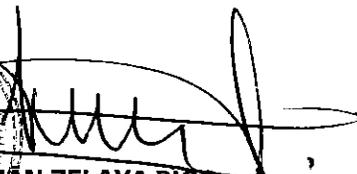
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

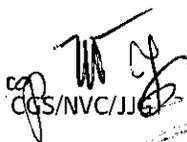
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMAN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


 CDS/NVC/JJC

